

25

NOVIEMBRE

DÍA INTERNACIONAL

PARA LA

ELIMINACION

DE LA VIOLENCIA

CONTRA LAS

MUJERES.



**Si te controla,
si te desprecia,
si te amenaza...**



**Teléfonos gratuitos 24h: 900 504 405
016**



Documento elaborado por el Instituto Aragonés de la Mujer.

Coordinado por:

Lucía Henar Esteras, Jefa de Sección de Coordinación y Cooperación del IAM.

lhenar@aragon.es

Carmen Mesa Raya, Jefa de Sección de Planificación y Programación del IAM.

cmesa@aragon.es

DOSSIER VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA LAS MUJERES EN ARAGÓN 2009.

Introducción.

I. El Instituto Aragonés de la Mujer.

II. Acciones del Instituto Aragonés de la Mujer para prevenir y erradicar la Violencia.

II.1. Conceptos "clave" de partida.

II.2. Acciones Directas: la intervención.

2.1. Prevención desde la Sensibilización y la Formación.

2.2. Servicios del Instituto Aragonés de la Mujer

a.- Asesoría Social.

b.- Asesoría Psicológica.

c.- Asesoría Jurídica.

d.- Asesoría Empresarial.

e.- Asesoría Laboral.

f.- Programa Espacio.

g.- El punto de coordinación de las Órdenes de Protección.

h.- Servicio 24 h.

➤ **Teléfono 24 h.**

➤ **Atención Social.**

➤ **Atención Jurídica**

i.- Dispositivo de alarma.

j.- Alojamientos:

➤ **Centros de Emergencia.**

➤ **Casas Acogida.**

➤ **Pisos Tutelados.**

➤ **Otros Dispositivos.**

2.3. Las ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género.

2.4. Otras actuaciones: Procedimientos de Coordinación Comarcales para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

III. Datos Básicos sobre la Violencia contra las Mujeres en Aragón.

IV. Cuadro Resumen Datos Básicos.

V. Directorio de Recursos.

Introducción.

"La violencia es el arma por excelencia del patriarcado. Ni la religión, ni la educación, ni las leyes, ni las costumbres ni ningún otro mecanismo habría conseguido la sumisión histórica de las mujeres si todo ello no hubiese sido reforzado con violencia. La violencia ejercida contra las mujeres por el hecho de serlo es una violencia instrumental, que tiene por objetivo su control. No es una violencia pasional, ni sentimental, ni genética, ni natural. La violencia de género es la máxima expresión del poder que los varones tienen o pretenden mantener sobre las mujeres. Como dejó escrito Kate Mollet, igual que otras ideologías dominantes – el racismo o el colonialismo-, la sociedad patriarcal ejercía un control insuficiente, en incluso ineficaz, de no contar con el apoyo de la fuerza. Ésta no sólo constituye una medida de emergencia, sino también un instrumento de intimidación constante".¹

¹ Fragmento extraído del libro de Nuria Varela, "Feminismo para principiantes", Ediciones B, 2005, Barcelona.

I.-El Instituto Aragonés de la Mujer.

I.- El Instituto Aragonés de la Mujer.

El Instituto Aragonés de la Mujer, de conformidad con lo que establece la Ley 2/ 1993, de 19 de febrero, por la que se crea, es un Organismo Autónomo de carácter administrativo de la Diputación General de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines:

- Elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad de hombres y mujeres.
- Impulsar y promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos, consiguiendo que esta participación se efectúe en reales y efectivas condiciones de igualdad.

El marco Legislativo en el que se enmarcan sus acciones en el ámbito de la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres es el siguiente:

La Asamblea General de la ONU adoptó en 1993 la **Declaración sobre la eliminación de la violencia sobre la mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104, de 20 de diciembre de 1993)**. En esta Declaración se amplió el marco de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, al incluir en este sentido la violencia contra las mujeres, entendida como "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada".

La IV Conferencia Mundial sobre las mujeres, celebrada en Beijing en 1995, declara que la violencia contra la mujer es un obstáculo para el logro de los objetivos de igualdad, el desarrollo y la paz de los pueblos e impide que las mujeres disfruten de los derechos humanos y libertades fundamentales. Por otro lado, dicha Conferencia identifica la violencia contra las mujeres (violence of gender) como una manifestación de las históricas relaciones de poder que existen y persisten entre hombres y mujeres, que derivan esencialmente DE PATRONES CULTURALES Y PRESIONES SOCIALES.

Del 28 de febrero al 11 de marzo de 2005, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de la ONU ha evaluado en Nueva Cork los diez años de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (Pequín+10),

proponiendo acelerar las tareas con el fin de hacer realidad la igualdad para las mujeres.

Por su parte, la **Constitución Española de 1978** proclama en su artículo 1 la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico de modo que cualquier situación de discriminación, en cualquier ámbito, es incompatible con los principios que proclama el texto constitucional.

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés de la Mujer como organismo autónomo del Gobierno de Aragón, establece como fin general del mismo la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres en Aragón y recoge entre sus funciones la de fomentar la prestación de servicios a favor de las mismas, y en particular, de los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda, así como recibir y canalizar las denuncias en casos de violencia, adoptando las medidas correspondientes.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, define como violencia de género aquella ejercida sobre la mujer por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. En la citada ley se establecen unas medidas de protección integral en el ámbito de todo el territorio nacional, cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar este tipo de violencia y dispensar asistencia a sus víctimas.

En Aragón, nuestro Estatuto de Autonomía, aprobado por **Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón**, establece en su artículo 71.37ª que Aragón, en el ámbito de las competencias exclusivas, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución.

Para el tema que nos ocupa, corresponde a la CCAA de Aragón, la competencia exclusiva en Políticas de igualdad social, que comprende el establecimiento de medidas de discriminación positiva, preventiva y protección social ante todo tipo de violencia y, especialmente, la de género.

Para dar cumplimiento a este mandato, Aragón aprobó **la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón**.

Funciones del Instituto Aragonés de la Mujer:

- Planificar, elaborar y coordinar la política para las mujeres en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Realizar, promover y divulgar estudios sobre la situación de las mujeres en la Comunidad Autónoma de Aragón, para lo cual deberá elaborar y mantener actualizado, un banco de datos que sirva de base para la investigación.
- Realizar el seguimiento de la legislación vigente y su aplicación, promoviendo en su caso, las reformas legislativas necesarias o la anulación de cuantas normas puedan significar en su aplicación algún género de discriminación.
- Emitir informes en el proceso de elaboración de las disposiciones generales que, afectando a las mujeres, sean promovidas por el Gobierno de Aragón.
- Velar por el cumplimiento de los convenios y tratados internacionales en los aspectos que afecten en las materias reguladas por la Ley de creación del IAM, así como fomentar la participación de las mujeres en los foros internacionales.
- Realizar, promover e impulsar programas, planes y actuaciones que contribuyan a incrementar la participación de las mujeres, estimulando su asociacionismo.
- Impulsar la participación política, empresarial y laboral de las mujeres, promoviendo la formación y promoción en condiciones de igualdad.
- Fomentar la prestación de servicios en favor de las mujeres y en particular de los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.
- Informar a la ciudadanía y en especial a las mujeres aragonesas sobre los problemas de las mujeres, realizando campañas sobre información sexual, planificación familiar, prevención de enfermedades específicas de las mujeres y, en general sobre todos aquellos aspectos que contribuyan a mejorarla salud de las mujeres.
- Fomentar, en colaboración con los Departamentos del Gobierno de Aragón afectados, el acceso a una vivienda digna, principalmente de las mujeres en casos de discriminación o violencia, adoptando las medidas correspondientes.
- Recibir y canalizar, en el orden administrativo, las denuncias de mujeres en casos de discriminación o violencia, adoptando las medidas correspondientes.
- Coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante los oportunos convenios.
- Cualquier otra función relacionada con sus fines que se le pudiera encomendar.

Órganos de dirección del Instituto Aragonés de la Mujer.

El **Consejo Rector** es el órgano superior de dirección del Instituto Aragonés de la Mujer. está presidido por la Consejera de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, Excm. Sra. Dña. Ana Fernández Abadía y la Vicepresidencia la ostenta la Directora del IAM, Ilma. Sra. Dña. Rosa Borraz Pallarés.

Así mismo forman parte del Consejo todos los Departamentos del Gobierno de Aragón, que están representados por un vocal.

De igual manera, forman parte del Consejo un representante de cada uno de los partidos políticos presentes en las Cortes de Aragón.

También componen el Consejo tres personas de reconocido prestigio y trayectoria profesional en defensa de las mujeres, designadas por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, a propuesta de la Dirección del Instituto, previa consulta a las asociaciones de mujeres del ámbito territorial de nuestra Comunidad.

Igualmente forma parte del Consejo una persona en representación de las Comunidades Aragonesas del exterior.

Las funciones del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer son:

a) La planificación y coordinación de la política de la mujer, estudiando los objetivos a alcanzar y elaborando, al comienzo de cada Legislatura un Plan de actuaciones, con indicación de los instrumentos necesarios a utilizar.

b) Promover e impulsar todos aquellos programas, planes y actuaciones que incrementen la participación de la mujer, estimulando su asociacionismo.

c) Elaborar con carácter anual un informe sobre la situación de la mujer en Aragón.

d) Redactar asimismo con carácter anual, una memoria sobre las actuaciones y gestión desarrollada por el Instituto que se rendirá al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

Órganos de coordinación del Instituto Aragonés de la Mujer.

El Decreto de 8/2005, de 11 enero, del Gobierno de Aragón, crea la **Comisión Interdepartamental** para el seguimiento del Plan Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Aragón. Órgano consultivo adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, tiene como funciones:

- a)** Coordinar las actuaciones a realizar dentro de los objetivos fijados en Plan Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Aragón.
- b)** Realizar el seguimiento de todas las acciones que los Departamentos del Gobierno Aragón implicados realicen en relación con la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- c)** Identificar los obstáculos para el cumplimiento de los objetivos del Plan.
- d)** Valorar la eficacia de los resultados obtenidos.
- e)** Cualquier otra que pudiera corresponderle en relación con el Plan Integral para la prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Aragón.

II. Acciones del Instituto Aragonés de la Mujer para prevenir y erradicar la Violencia.

II. Acciones del Instituto Aragonés de la Mujer para prevenir y erradicar la Violencia.

II.1. Conceptos “clave” de partida.

Antes de pasar a exponer las acciones del Instituto Aragonés de la Mujer para prevenir y erradicar la violencia, es preciso delimitar qué se entiende por violencia y de modo específico, por violencia ejercida contra las mujeres:

VIOLENCIA: “La violencia humana no está determinada por el código genético, es resultante de otro tipo de herencia impresa en el código cultural que regula las relaciones sociales. Es por tanto una elección, una forma perversa de solución de conflictos. La violencia constituye una “enfermedad de transmisión social”, que se produce y reproduce en condiciones de desigualdad, un herencia de siglos de mantenimiento de relaciones de dominación sobre grupos minoritarios, etnias, mujeres y niños/as. En todos los actos de violencia impera el deseo de anulación físico y psíquico. Su alcance puede llegar hasta la muerte física o la supresión como sujeto (Puget y Berenstein, 1988). En su núcleo se encuentra las desiguales relaciones de poder que permiten el abuso de los que detentan la posición dominante (Pastor, 2001, pp.3).

La **violencia** es un acto u omisión intencional que ocasiona un daño, transgredí un derecho y con el que se busca el sometimiento y control de la víctima (Torres, 2004 pp.78).

La **violencia** es el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. En función del autor del acto violento se puede establecer tres grandes categorías: la violencia dirigida contra uno mismo, violencia interpersonal y violencia colectiva (OMS 1996 tomado del Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud, 2002, pp.5).

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: “Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada. Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los

actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación.

b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada.

c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra". (Res. A.G. 48/104, ONU,1994).

Es toda forma de violencia ejercida mediante la fuerza física o la amenaza de recurrir a ella cuyo denominador común es ser ejercida contra las mujeres por su condición como tales (Ferrer y Bosch, 2004, pp.242).

Desde hace aproximadamente una década, esta violencia contra las mujeres ejercidas para mantener la discriminación, la desigualdad, las relaciones jerárquicas y el poder sobre las mujeres se ha denominado **VIOLENCIA DE GÉNERO**.

VIOLENCIA DE GÉNERO: es una violencia específica. Es una violencia masculina ejercida sobre las mujeres y un atentado a su dignidad. Está vertebrada por un eje ideológico, que la sustenta y la alimenta, caracterizado por ideas sexistas relacionadas con la dominación de la mujer en sus esferas personal y social. Su ejercicio en el contexto de las relaciones íntimas (noviazgo, pareja o ex pareja) siempre produce efectos específicos y es incompatible con las relaciones de respeto, igualdad y cooperación. Como tal es inaceptable (Grupo 25, 2006, pp.11)

La violencia de género es aquella violencia física, emocional, sexual, institucional, o simbólica que se basa en un orden cultural y social que asume la superioridad de lo masculino sobre lo femenino, que desvaloriza la cultura creada por las mujeres, los valores y las formas de relacionarnos, comportarnos y existir. Ya que esta violencia no se dirige únicamente contra las mujeres, sino también contra la cultura, y los valores femeninos, estamos comenzando a llamar también violencia de género a la que se ejerce contra los varones que manifiestan comportamiento, actitudes y desempeñan roles tradicionales asignados a las mujeres. Las manifestaciones de la violencia de género contra las mujeres van desde la asignación de roles y tareas domésticas por el hecho de ser mujer, la desvalorización de nuestra manera de ver y comportarnos, de nuestras cualidades, capacidades, la exclusión de los lugares de poder y toma de decisiones, hasta la violencia más extrema, como los malos tratos, las mutilaciones y agresiones sexuales. La violencia de género contra los varones se manifiesta en desprecios e insultos a aquellos que no se comportan como es de esperar de los varones y muestran actitudes que se asemejan a los comportamientos de las mujeres.

Resumiendo, podemos definir la violencia de género como aquella violencia física, emocional, sexual, institucional, o simbólica que se ejerce contra las niñas y mujeres y contra los varones, limitando su libertad y exigiendo que sus comportamientos y roles se atengan a las prescripciones y mandatos asignados socialmente al género masculino o femenino (Belén Nogueiras, 2004, pp.192-3)

VIOLENCIA SIMBÓLICA: Esta forma de violencia se caracteriza porque transforma en naturales aquellas modalidades culturales que tienen como finalizar someter a un cierto grupo social empleando estrategias que han sido desarrolladas por quienes disponen del poder. Es decir, es una violencia que convierte en natural lo que es un ejercicio de desigualdad social y precisamente por ello, es una violencia contra la que suele oponerse poca resistencia (Ferrer y Bosch, 2004, pp.262).

VIOLENCIA FAMILIAR: El maltrato o violencia que se da entre miembros de una misma familia, por lo que no sólo incluye la violencia en la pareja sino también la violencia entre hermanos, el maltrato infantil (desde cualquiera de los progenitores a los hijos), y el maltrato a ancianos (ya sea por familiares o cuidadores). (Labrador y cols., 2004, pp.24).

VIOLENCIA DOMÉSTICA: Hay diversas matizaciones al respecto, algunos autores lo consideran *sinónima de violencia en la familia*, por ejemplo Ferrer y Bosch: Toda forma de violencia física, sexual o psicológica que pone en peligro la seguridad o el bienestar de un miembro de la familia; recurso a la fuerza física o al chantaje emocional; amenazas de recurso a la fuerza física incluida la violencia sexual, en la familia o en el hogar. En este concepto se incluyen el maltrato de mujeres, el maltrato infantil, el maltrato a ancianos, el incesto y los abusos sexuales o de otro tipo contra cualquier persona que conviva bajo el mismo techo (Ferrer y Bosch, 2004; pp.270). Otros autores prefieren *distinguir la violencia en la familia*, ya que así se puede incluir en ésta todos los casos de violencia entre personas que cohabitan en una morada sin que tenga que existir una relación de parentesco entre ellos, por ejemplo, Labrador y colaboradores la definen como el maltrato o violencia que se da entre personas que comparten una morada, tengan o no relación de parentesco (Labrador y cols., 2004, pp.24). Hay otras investigadoras/es que la utilizan para referirse fundamentalmente a la *violencia de pareja*, por ejemplo Echeburua y cols., definen la violencia doméstica como las agresiones físicas, psíquicas, sexuales o de otra índole, llevadas a cabo reiteradamente por parte de un familiar (habitualmente el marido) y que causan daño físico y/o psíquico y vulneran la libertad de la otra persona (habitualmente la esposa) (Echeburua y cols., 1994, pp.112), o la definición dada en el manual de intervención elaborado por la Dirección General de la Mujer: La violencia doméstica es un patrón de conducta constante de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución contra una persona parte de su cónyuge, ex cónyuge, una persona con quien cohabite o haya cohabitado, con quien sostiene o

haya sostenido una relación efectivo-sexual, amorosa o una persona con quien se haya procreado una hija/s o un/os hijo/s para causarle un grave daño emocional (Dirección General de la Mujer, 2002, pp.25).

En algunos entornos, se ha comenzado a aplicar el término **terrorismo** para hacer referencia a lo que se ha venido denominando violencia doméstica. Así por ejemplo, surgen términos como **terrorismo patriarcal** acuñado por Michael P.Jonson (1995). Este autor prefiere utilizar este término para colocar como centro de atención al agresor y dirigir la atención hacia la naturaleza sistemática e intencional de esta forma de violencia, así resaltar sus raíces históricas y culturales asentadas en el patriarcado. Con argumentos parecidos, Ana M^a Pérez del Campo utiliza el término **terrorismo doméstico**. Otras investigadoras como Josune Aguinaga propone la posibilidad de hablar de **violencia patriarcal**, y Victoria Ferrer y Esperanza Bosch apuntan a proponer la violencia de pareja o maltrato de mujeres con el término **terrorismo misógino**, puesto que la misoginia, el desprecio a las mujeres, la consideración que es legítimo y necesario que los varones las controlen, es la ideología que subyace, mantiene y justifica esta forma de ejercer el terrorismo (Bosch y Ferrer, 2002, pp.35). Así mismo, a este tipo de violencia también se le nombra como **violencia machista**, Impar Pineda, miembro de la Asamblea Feminista, utiliza este concepto para describir esta particular forma de violencia de los hombres sobre las mujeres, esa especie de plus de violencia que recibimos las mujeres por el mero hecho de serlo (Pineda, 12003, pp.11)".

VIOLENCIA CONYUGAL, MARITAL, DE PAREJA: En un inicio, por violencia conyugal se entendía la violencia o malos tratos en una relación de pareja sólo aplicable a una relación matrimonial, pero actualmente este concepto abarca todas las parejas posibles –con independencia del nivel de compromiso contraído públicamente o de la orientación sexual de sus miembros (Labrador y cols., 2004, pp.24).

VIOLENCIA DE PAREJA: "Un comportamiento hostil consciente e intencional (de carácter no accidental) que, por acción o inhibición causa en la pareja maltratada un daño físico, psíquico, jurídico, económico, social, moral o sexual, atentando así contra su libertad y su derecho a desarrollarse como tal persona" (Cantera, 2005, pp.56).

MALTRATO DE MUJERES: Este término para la Comisión Europea se define muy similar a lo que en otros textos entendemos como violencia de pareja: Se considera la violencia ejercida contra las mujeres por su pareja o ex pareja (Glosario "100 palabras para la igualdad" de la Comisión Europea para la igualdad de oportunidades, 1998).

MALTRATO FÍSICO: Es la forma más evidente de agresión. Incluye cualquier conducta que integre el uso internacional de la fuerza contra el cuerpo de la otra persona y puede implicar: empujones, puñetazos, palizas, patadas, mordeduras, quemaduras, cortes, intentos de estrangulamientos, privación de cuidados médicos bien en una enfermedad o fruto de las lesiones físicas del maltrato (García-Mina, 2003, pp.40).

MALTRATO SEXUAL: Hace referencia a cualquier actividad sexual impuesta a la mujer contra su voluntad. Entre ellas podemos destacar la violación dentro del matrimonio, cuyo porcentaje entre las mujeres maltratadas es entre un 32 y 59% (Villavicencio y Sebastián, 1999, pp.90) (García-Mina, 2003, pp.40).

MALTRATO PSICOLÓGICO: Este tipo de maltrato es el más frecuente y el más corrosivo, el propósito fundamental como en el caso del maltrato físico y sexual es obtener el control absoluto de la víctima. Esta violencia se ejerce a través de miradas, gestos, gritos y provoca intimidación desvalorización, sentimientos de culpa y sufrimiento. Se considera maltrato psicológico las amenazas e intimidaciones, las humillaciones y descalificaciones, los insultos y abusos verbales, romper y golpear objetos, los desprecios, el abandono y el aislamiento emocional, social y económico, la negación del maltrato, y la atribución de toda la responsabilidad a la víctima de lo que ocurre, el control absoluto de los recursos económicos de la víctima, las amenazas verbales de maltrato tanto hacia la pareja como a sus hijos y otros familiares o amigos...

Este tipo de maltrato se ha equiparado con la tortura vivida por los secuestrados y los prisioneros de guerra (García-Mina, 2003, pp.40).

EI CONCEPTO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL MARCO JURÍDICO VIGENTE:

La normativa estatal ha recogido la violencia contra las mujeres como violencia de género, la **Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género (L.O. 1/2004 de 28 de diciembre)** la define "**como una manifestación de la discriminación la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres**, que se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges, o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia".

Por su parte, nuestra normativa, **la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón** entiende por violencia ejercida contra las mujeres todo acto o agresión contra las mismas, motivado por la pertenencia a dicho sexo de las víctimas, que

tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico o psicológico, así como las agresiones a su libertad e indemnidad sexuales, incluida la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, que se realicen al amparo de una situación de debilidad, dependencia o proximidad física, psicológica, familiar, laboral o económica de la víctima frente al agresor.

En función de la conducta realizada del medio empleado y del resultado perseguido, y con independencia de que las mismas estén o no tipificadas como delito, falta o infracción administrativa por la legislación vigente en cada momento, se consideran, a los efectos de esta Ley, formas de violencia contra las mujeres las consistentes en las siguientes conductas:

- a)** Malos tratos físicos.
- b)** Malos tratos sexuales.
- c)** Agresiones y abusos sexuales a niñas o adolescentes o corrupción de las mismas.
- d)** Acoso sexual.
- e)** Tráfico o utilización de la mujer con fines de explotación sexual, prostitución y comercio sexual.
- f)** Mutilación genital femenina,.
- g)** Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de la mujer.
- h)** Maltrato económico.

En función del ámbito y naturaleza de la relación que une al agresor con la víctima, las situaciones de violencia contra las mujeres se clasifican en:

- a)** Situaciones de violencia doméstica.
- b)** Situaciones de violencia laboral o docente.
- c)** Situaciones de violencia social.

II.2. Acciones Directas: la intervención.

La atención a las mujeres víctimas de violencia es una de las máximas prioridades del Instituto Aragonés de la Mujer. Para una adecuada atención a sus necesidades, y desde la perspectiva de la prevención y la atención, el Instituto Aragonés de la Mujer dispone de diferentes dispositivos y servicios.

2.1. Prevención desde la Sensibilización y la Formación.

El Plan Integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Aragón contempla en una de sus áreas, medidas de sensibilización, destacando como una de las prioritarias la de formación y sensibilización a colectivos de los ámbitos de atención a las mujeres víctimas de violencia (social, sanitaria, de protección, jurídico y de la iniciativa social).

En el territorio de la Comunidad Autónoma, en el año 2009 se han impartido un total de 10 cursos, con una duración de 20 horas cada uno, habiendo sido formadas aproximadamente 220 personas de los ámbitos anteriormente señalados. Asimismo se ha llevado a cabo un curso online de 30 horas, que ha sido recibido por 60 personas

El contenido de los cursos ha ido dirigido a garantizar una atención integral a las mujeres víctimas de violencia para lo cual se ha dado formación sobre las características de la violencia contra la mujer, la atención psicológica, jurídica, social, recursos existentes en Aragón, así como procedimientos de coordinación en la intervención desde los distintos profesionales.

Así mismo para promover y potenciar actuaciones coordinadas en las comarcas, que permitan un tratamiento globalizado e integral en la asistencia a mujeres víctimas de violencia se están diseñando en cada una de las comarcas unos procedimientos de coordinación de la intervención.

Para iniciar este diseño y concienciar a los profesionales de la atención primaria de salud, servicios sociales, cuerpos y fuerzas de seguridad, se han llevado a cabo en las comarcas cursos-jornadas de formación a los profesionales que trabajan en el territorio de las mismas.

A estos cursos-jornadas han asistido, a lo largo del 2009, aproximadamente 200 personas.

Todo ello aproximadamente hace un total de **20 cursos** al que han asistido 480 personas formadas en la prevención, atención y tratamiento de la violencia contra la mujer.

Otras acciones de sensibilización han consistido en la realización de 40 talleres para jóvenes y adolescentes en distintos centros de secundaria en la provincia de Zaragoza y otros 20 en Huesca para la prevención de conductas violentas en esas edades.

2.2. Servicios del Instituto Aragonés de la Mujer.

El Instituto Aragonés de la Mujer está conformado por la Sede del IAM en Zaragoza, Delegaciones en Huesca y Teruel, en las cuales se lleva a cabo intervenciones con las mujeres a través de los distintos profesionales de la intervención , psicólogas, trabajadoras sociales, abogados etc.

En estos centros se trabaja con el objetivo de:

Proporcionar a las mujeres la información y asesoramiento que les permita el ejercicio de sus derechos dentro del principio de igualdad, reconocido en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Aragón.

Fomentar e impulsar el desarrollo de actividades que favorezcan la promoción de las mujeres y la eliminación de los obstáculos que impidan su desarrollo integral.

Promover y potenciar aquellas asociaciones o instituciones tanto públicas como privadas, sin ánimo de lucro, que actúen en el área de la mujer.

Asimismo el Instituto firma convenio con las distintas Comarcas para dotar a las mismas de personal específico para llevar a cabo, en los servicios sociales comunitarios, programas de mujer y especialmente de apoyo psicológico y jurídico.

Además los Ayuntamientos de tres capitales de provincia llevan a cabo programas específicos de mujer dotados de recursos materiales y de personal.

a. Asesoría Social del Instituto Aragonés de la Mujer.

Con presencia en las tres capitales de provincia, proporcionan atención directa y telefónica a la mujer.

Las intervenciones que se realizan, son básicamente:

La información orientación y asesoramiento de los derechos y recursos existentes en la Comunidad Autónoma.

El estudio, valoración y diagnóstico de la situación y su atención a través de los recursos sociales gestionados por el Instituto Aragonés de la Mujer.

Derivación y coordinación con las distintas instituciones y servicios en la atención a la mujer.

b. Asesoría Psicológica del Instituto Aragonés de Mujer.

Con presencia en las tres capitales de provincia, la atención psicológica y su intervención se desarrolla de forma individualizada, ofreciendo ayuda a la mujer, proporcionándole información y apoyo psicológico, y dotándole de recursos psicológicos que le permitan afrontar los conflictos cotidianos.

También se realizan intervenciones en grupo a través de charlas, cursos, talleres, etc., dirigidos a asociaciones de mujeres. Se centran en aspectos que preocupan y afectan a las mujeres, estando especialmente relacionados con temas de Psicología.

Así mismo este Servicio de Atención psicológica se presta en convenio con las Comarcas, para facilitar el acceso de todas mujeres residentes en cualquier lugar de la geográfica aragonesa.

c. Asesoría Jurídica.

En ella se atiende todo lo relativo a la discriminación de la mujer en todos los campos de actuación jurídica con el objeto de facilitar a las mujeres el ejercicio de sus derechos.

La Asesoría comprende distintas especialidades:

- Violencia de género: Malos tratos físicos y psicológicos, agresión y acoso sexual.
- Familia: Separaciones, divorcio, régimen económico matrimonial, parejas estables no casadas, filiación, custodia de hijos e hijas menores.
- Sucesiones: Herencias, testamentos.

Se informa sobre la forma y trámites necesarios para obtener asistencia jurídica gratuita, y en su caso de designación de abogado y procurador por el turno de oficio.

El servicio de atención jurídica también se presta en todas las comarcas del territorio aragonés.

d. Asesoría Empresarial.

La asesoría Empresarial del IAM ofrece asesoramiento gratuito a las emprendedoras aragonesas en el proceso de creación y puesta en marcha de una empresa, bien presencialmente en las sedes de Zaragoza, Huesca y Teruel, o bien por teléfono, carta, correo electrónico y video conferencia.

Para ayudar en este proceso se ofrecen los siguientes servicios:

- Servicio de información
- Servicio de asesoramiento.
- Acciones de motivación.
- Servicio de seguimiento.
- Servicio de Videoexperto.
- La red inf@empresarias.

e. Asesoría Laboral.

La Asesoría Laboral, de Formación Orientación y Búsqueda de Empleo ofrece asesoramiento gratuito a las mujeres aragonesas, bien presencialmente en las sedes de Zaragoza, Huesca y Teruel, bien por teléfono, carta correo electrónico y videoconferencia.

Para ayudar en este proceso se ofrecen los siguientes servicios:

- Asesoramiento sobre el Mercado de trabajo.
- Información sobre la Formación.
- Asesoramiento Jurídico-Laboral.
- Servicio de Videoexperto.

f. Programa Espacio.

Es un servicio de Atención Psicológica a hombres con problemas de control y violencia hacia las mujeres.

El objetivo del Instituto Aragonés de la Mujer a través de éste dispositivo es asegurar el bienestar psicológico de las mujeres víctimas de maltrato, tanto en caso de separación como de mantenimiento de la relación y prevenir posteriores situaciones violentas, desarrollando un tratamiento psicológico con los hombres causantes de tales situaciones.

Atiende hombres residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón que hayan sido actores de malos tratos a mujeres en el marco de las relaciones familiares o similares.

g. El Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección.

El Instituto Aragonés de la Mujer, es el organismo designado en Aragón como punto de Coordinación de las Ordenes de Protección, contemplado en la Ley 27/2003, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de violencia doméstica.

Constituye el canal único de notificación de las Órdenes de Protección y demás medidas cautelares o definitivas de protección penal dictadas en la Comunidad Autónoma de Aragón a los centros, unidades, organismos e instituciones competentes en materia de protección social, para asignar la asistencia y protección adecuadas a las necesidades de la víctima, en materia de asistencia social, jurídica, psicológica o de cualquier otra índole.

El objetivo de esta comunicación es facilitar la activación inmediata de los distintos instrumentos de protección social establecidos por las Administraciones públicas, estatales, autonómicas y locales, para la atención integral a este tipo de víctimas.

h. Servicio 24h.

➤ Teléfono 24 Horas

El Instituto Aragonés de la Mujer. cuenta con un servicio telefónico gratuito, 24 horas, de atención a las mujeres, y especialmente a las que sufren maltrato, siendo su ámbito de actuación toda la Comunidad Autónoma.

Este servicio atiende además y de forma prioritaria , cualquier demanda relacionada con la violencia hacia la mujer, orientación e intervención y/o derivación en su caso, al recurso correspondiente.

Es atendido por Trabajadoras Sociales con formación específica en este ámbito y en la atención de la llamada telefónica, y mediante una escucha activa, recopilan información pudiendo detectar casos de maltrato

Este servicio telefónico cuenta además con los servicios de abogado y de trabajador social de guardia, permitiendo la atención jurídica y social de forma presencial a las mujeres que hayan sufrido cualquier tipo de violencia en cualquier momento y en cualquier lugar de Aragón.

Características:

Teléfono único para todo Aragón.

Servicio de atención 24 horas al día los 365 días al año.

Teléfono gratuito, no identificado y fácil de recordar **900 504 405**

Funciones:

- Recibir y atender de forma permanente las llamadas recibidas de mujeres que sufren maltrato recabando la información necesaria para su atención o derivación.
- Derivar las llamadas al recurso apropiado, servicios del I.A.M., servicios de la Casa de la Mujer, de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, Abogados de guardia, Trabajadores Sociales de Guardia, Fuerzas de seguridad del Estado, SSB, CMSS,
- Informar y orientar sobre los recursos específicos de la mujer de cualquier sistema de protección social.

La procedencia de las llamadas es la siguiente:

- Mujer que sufre maltrato
- Familiares o amigos de mujeres que sufren maltrato

- Fuerzas de seguridad
- Atención primaria / Atención especializada en salud
- S.S. especializados
- C.M.S.S. / S.S. Comarcales

Prestaciones del teléfono:

➤ Atención Jurídica: Servicio de guardia permanente de abogados.

Este servicio actúa por derivación del teléfono 24 horas u otros organismos (juzgados, IAM. Etc.) y tiene como finalidad ofrecer asistencia jurídica inmediata y presencial a las mujeres víctimas de violencia que así lo precisen.

Se les acompaña y asiste en los juzgados, policía, etc. a fin de interponer la oportuna denuncia e informarles de los trámites para iniciar los procedimientos judiciales pertinentes.

➤ Atención Social: Servicio de guardia permanente de Trabajadores Sociales.

Este servicio actúa por derivación del teléfono 24 horas u otros organismos (juzgados, IAM. Etc.) y tiene como finalidad ofrecer asistencia social inmediata y presencial a las mujeres víctimas de violencia que así lo precisen.

Esta atención consiste en la acogida psicosocial a la mujer y a sus hijas/os y en los casos necesarios el alojamiento de urgencia así como todo tipo de gestiones para la atención social de carácter urgente que precise la mujer.

i. Dispositivo de alarma.

El Dispositivo de alarma consiste en un teléfono móvil con sistema G.P.S. que pueden activar las mujeres en una situación de emergencia. Con este dispositivo se pretende otorgar mayor protección a las mujeres mediante la vigilancia en domicilio y fuera de él así como reforzar la confianza y seguridad de las mujeres en sí mismas y tratar de disuadir al posible agresor.

Ello no supone una protección total ya que las mismas siguen siendo vulnerables por las limitaciones propias del dispositivo, la adecuada utilización del mismo, la variabilidad de las problemáticas sociales, etc.

Los equipos técnicos del Instituto Aragonés de la Mujer, de la Casa de la Mujer del Ayuntamiento de Zaragoza, de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de Huesca, de Centros Municipales de Servicios Sociales de Teruel, de la Diputación

Provincial de Teruel, de los Servicios Sociales de Base, según el lugar de residencia, valoran la idoneidad del recurso para dotar del mismo a las mujeres

Es un dispositivo que completa la oferta que el Estado ha arbitrado para las mujeres con Orden de Protección ya que para ser concedido no es necesario tener concedida dicha Orden.

j. Alojamientos.

Dentro de los alojamientos, podemos diferenciar entre los Centros de Emergencia, las Casas de Acogida y los Pisos Tutelados.

➤ Centros de Emergencia.

Los centros de emergencia son centros de asistencia permanente e inmediata en los que se facilita a las mujeres víctimas de violencia o que se encuentren en situación de riesgo inminente y a las hijas e hijos acompañantes alojamiento y la protección necesaria, orientándolas y derivándolas a los recursos sociales, psicológicos y jurídicos que se adecuen a sus necesidades.

Dicho recurso está atendido por un equipo social multidisciplinar que elabora los informes psicológicos y sociales necesarios y que realiza la orientación y en su caso, el acompañamiento en los trámites de carácter urgente para una mejor protección y defensa.

En Aragón existen **3** Centros de Emergencia de titularidad y cobertura autonómica con una capacidad de alojamiento para 10 mujeres y hasta 14 hijos/as.

➤ Casas de acogida.

Son un servicio social especializado y de carácter asistencial, destinado a acoger, por un período de tiempo determinado, a las mujeres solas o acompañadas de menores a su cargo víctimas de violencia que hayan tenido que abandonar el domicilio familiar y carezcan de medios propios.

Las casas de acogida no sólo atienden a las mujeres víctimas de violencia o que se encuentren en situación de riesgo inminente, sino también sus hijas e hijos, y promueven su autonomía personal a través del desarrollo de habilidades sociales, programas de apoyo e intervención psicológica, social, jurídica y laboral.

Están atendidas por equipos multidisciplinarios que garantizan a la mujer y, en su caso, a los menores el apoyo emocional y psicológico, asesoramiento social y el acompañamiento que sea necesario durante el tiempo que se permanezca en acogida.

La Capacidad total es aproximadamente de **32** unidades familiares con hasta 53 niños/as, llegando en caso de extrema necesidad a poder ser alojadas 40-50 mujeres compartiendo habitación si algunas de ellas no tuvieran hijos/as.

➤ **Pisos Tutelados.**

Los pisos tutelados son hogares funcionales y temporales en los que conviven una o varias unidades familiares compuestas por mujeres víctimas de violencia junto con sus hijas e hijos, que no requieran en su totalidad el tratamiento especializado prestado por la casa de acogida, pero que necesiten apoyo, en especial un alojamiento transitorio para conseguir su autonomía personal.

Este recurso otorga a las mujeres víctimas de violencia, además de un alojamiento transitorio, el apoyo social, psicológico y jurídico del equipo multidisciplinar de la casa de acogida, de los centros comarcales de información y servicios a la mujer o de los servicios sociales comunitarios de referencia.

Capacidad de los pisos tutelados:

Mujeres: 12
Hijos/as hasta 18-20 personas.

➤ **Otros Dispositivos para Alojamiento: Protocolo entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Instituto Aragonés de la Mujer.**

Firmado en junio de 2002, en el mismo se establece la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Instituto Aragonés de la Mujer para llevar a cabo una serie de programas de prevención y erradicación de la violencia familiar.

Entre estos programas se encuentran:

Prioridad de ingreso en la red de centros del Gobierno de Aragón dependientes del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de las mujeres mayores que sean víctimas de malos tratos, así como en el acceso al programa de estancias temporales.

Ingreso preferente en la red de centros propios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales o concertados con él de mujeres discapacitadas víctimas de malos tratos.

2.3. Las ayudas económicas para la inserción social de las víctimas de violencia.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 27, establece el derecho a percibir una ayuda económica a las mujeres víctimas de violencia de género que se sitúen en un determinado nivel de rentas y respecto de las que se presume que debido a su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales, tendrán especiales dificultades para obtener un empleo. Se trata de un derecho subjetivo mediante el que la citada Ley Orgánica asegura uno de sus principios rectores, recogido en su artículo 2, letra e), cual es garantizar derechos económicos para las mujeres víctimas de violencia de género, con el fin de facilitar su integración social

En Aragón, la Orden de 26 de Julio de 2006 del Departamento de Servicios Sociales y Familia, regula el procedimiento de acceso para su concesión.

2.4. Otras actuaciones: Procedimientos de Coordinación Comarcales para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

El Instituto Aragonés de la Mujer para garantizar el derecho a la asistencia integral a las mujeres víctimas de violencia residentes en Aragón, tal como lo indican tanto la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley 4/2007 de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, está impulsando en las distintas comarcas aragonesas, la elaboración de procedimientos de coordinación para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Estos procedimientos se enmarcan en el **Protocolo que el Gobierno de Aragón** (Departamentos de Salud y Consumo, de Servicios Sociales y Familia y de Justicia) y otras Instituciones firmaron con la Delegación del Gobierno de Aragón en diciembre de 2008.

La finalidad del mismo es la optimización de los recursos existentes en la demarcación comarcal para atender esta problemática, arbitrando formas de intervención coordinada de los distintos ámbitos de actuación: social, sanitario, de protección, judicial, educativo, red social.

Para la elaboración del mismo se sigue un proceso metodológico que comprende:

- Fase previa.
- Fase de impulso institucional por parte de los responsables.

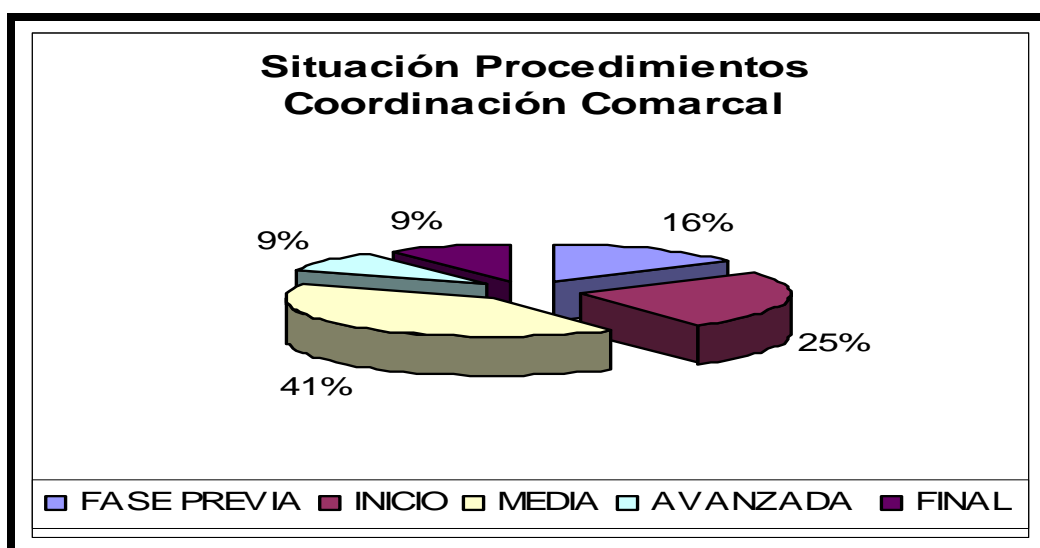
- Fase de formación y sensibilización.
- Fase de diseño del procedimiento de elaboración del procedimiento a través de la configuración de una mesa técnica compuesta por profesionales del territorio y en representación de todos los ámbitos.

La fase previa y de impulso institucional son lideradas por las personas responsables de los distintos ámbitos, siendo las siguientes impulsadas por los técnicos o profesionales de estos mismos.

En todo el proceso existe un acompañamiento técnico del Instituto Aragonés de la Mujer.

La situación del proyecto a principios de noviembre de 2009 es la siguiente:

FASES	Nº comarcas	nov-09
FASE PREVIA: Pendiente de inicio.	5	16%
INICIO: Sensibilización, formación e impulso institucional IAM.	8	25%
MEDIA: De 1 a 3 reuniones de la Mesa Técnica.	13	41%
AVANZADA : 4 y más reuniones de Mesa Técnica.	3	9%
FINAL: Procedimiento elaborado.	3	9%
	32	100%



III. Datos Básicos sobre Violencia contra las Mujeres en Aragón del 1 de enero al 30 de septiembre de 2009².

² Toda la información se ha recogido y analizado a través de fuentes directas del IAM.

Servicios de Información y Atención a la Mujer.

Mujeres atendidas en las Asesorías Jurídicas y Psicológicas de los Servicios de Información y Atención a la Mujer desde el 1/1/09 al 30/9/09.

PROVINCIA DE HUESCA:

Comarca/Mujeres atendidas	Asesoría Psicológica	Víct. Psic.	Asesoría Jurídica	Víct. Juri.	Total Mujeres atendidas	total víctimas de violencia	% víctimas/atendidas
CAPITAL ³							
HOYA DE HUESCA (HUESCA) ⁴	117	46	119	8	236	54	23%
PROVINCIA							
ALTO GALLEGO (SABIÑÁNIGO)	53	12	16	1	69	13	19%
BAJO CINCA (FRAGA)	28	9	37	6	65	15	23%
CINCA MEDIO (MONZÓN)	42	28	25	4	67	32	48%
LA JACETANIA (JACA)	66	18	11	0	77	18	23%
LA LITERA (BINÉFAR)	22	13	14	1	36	14	39%
LA RIBAGORZA (GRAUS)	36	19	34	3	70	22	31%
LOS MONEGROS (GRAÑÉN)	28	11	SIN DATOS	SIN DATOS	28	11	39%
SOBRARBE (BOLTAÑA-AÍNSA)	37	7	63	4	100	11	11%
SOMONTANO DE BARBASTRO (BARBASTRO)	57	24	75	21	132	45	34%
TOTAL HUESCA PROVINCIA	369	141	275	40	644	181	28%
TOTAL HUESCA PROVINCIA+CAPITAL	486	187	394	48	880	235	27%

³ Incluye La Hoya de Huesca.

⁴ Incluye la atención psicológica y jurídica de la sede del IAM.

Mujeres atendidas en las Asesorías Jurídicas y Psicológicas de los Servicios de Información y Atención a la Mujer desde el 1/1/09 al 30/9/09.

PROVINCIA DE TERUEL:

Comarca/Mujeres atendidas	Asesoría Psicológica	Víct. Psic.	Asesoría Jurídica	Víct. Juri.	Total Mujeres atendidas	total víctimas de violencia	% víctimas/ atendidas
CAPITAL							
COMUNIDAD DE TERUEL ⁵	56	18	58	0	114	18	16%
PROVINCIA							
ANDORRA-SIERRA DE ARCOS (ANDORRA)	29	10	11	2	40	12	30%
BAJO ARAGÓN (ALCAÑIZ)	98	19	34	1	132	20	15%
BAJO MARTÍN (HIJAR)	18	6	6	0	24	6	25%
CUENCAS MINERAS (UTRILLAS)	38	18	20	0	58	18	31%
GÚDAR-JAVALAMBRE (MORA DE RUBIELOS)	27	3	16	0	43	3	7%
JILOCA (CALAMOCHA)	32	7	40	1	72	8	11%
MAESTRAZGO(CANTAVIEJA)	29	0	4	0	33	0	0%
MATARRAÑA (VALDERROBLES)	13	1	5	0	18	1	6%
SIERRA DE ALBARRACIN (ALBARRACÍN)	17	4	2	0	19	4	21%
TOTAL TERUEL PROVINCIA	301	68	138	4	439	72	16%
TOTAL TERUEL PROVINCIA+CAPITAL	357	86	196	4	553	90	16%

⁵ Incluye la atención psicológica y jurídica de la sede del IAM.

Mujeres atendidas en las Asesorías Jurídicas y Psicológicas de los Servicios de Información y Atención a la Mujer desde el 1/1/09 al 30/9/09.

PROVINCIA DE ZARAGOZA:

Comarca/Mujeres atendidas	Asesoría Psicológica	Víct. Psic.	Asesoría Jurídica	Víct. Juri.	Total Mujeres atendidas	total víctimas de violencia	% víctimas/ atendidas
CAPITAL							
ZARAGOZA ⁶	283	110	672	179	955	289	30%
PROVINCIA							
ARANDA ⁷	SIN DATOS	SIN DATOS	4	0	4	0	0%
BAJO ARAGÓN- CASPE	45	11	10	0	55	11	20%
CAMPO DE BELCHITE (BELCHITE) ⁸	SIN DATOS	SIN DATOS	2	1	2	1	50%
CAMPO DE BORJA (BORJA)	29	5	24	3	53	8	15%
CAMPO DE CARIÑENA (CARIÑENA)	52	17	3	1	55	18	33%
CAMPO DE DAROCA (DAROCA)	27	8	30	1	57	9	16%
CINCO VILLAS (EJEJA)	67	27	25	1	92	28	30%
COMUNIDAD DE CALATAYUD(CALATAYUD)	32	7	34	0	66	7	11%
RIBERA ALTA DEL EBRO (ALAGÓN)	36	5	41	2	77	7	9%
RIBERA BAJA DEL EBRO (QUINTO DE EBRO)	25	0	5	0	30	0	0%
TARAZONA Y EL MONCAYO (TARAZONA)	27	3	13	0	40	3	8%
VALDEJALÓN (LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA)	47	9	23	2	70	11	16%
TOTAL ZARAGOZA PROVINCIA	387	92	214	11	601	103	17%
TOTAL ZARAGOZA PROVINCIA+CAPITAL	670	202	886	190	1.556	392	25%

⁶ Incluye la atención psicológica y jurídica de la sede del IAM.

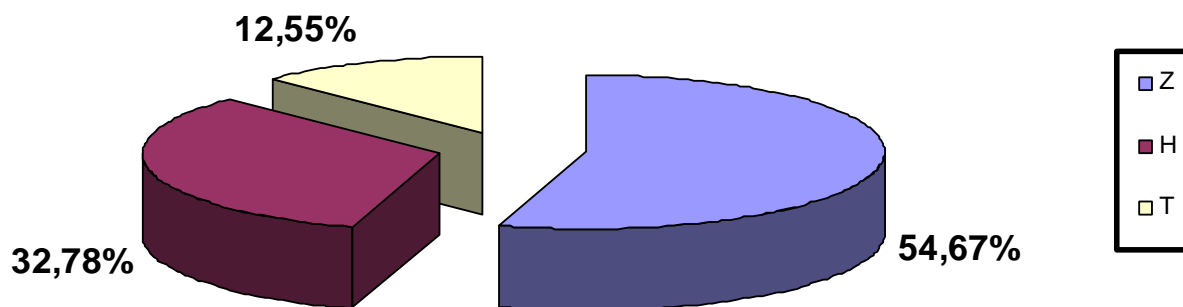
⁷ No hay datos de Asesoría Psicológica.

⁸ No hay datos de Asesoría Psicológica.

Por provincias, las mujeres atendidas desde las Asesorías Psicológicas y Jurídica del IAM y los Servicios en las comarcales han sido⁹:

Distribución Geográfica	Total de Mujeres atendidas	Víctimas de violencia	% de Mujeres víctima violencia.
Zaragoza	1.556	392	54,67
Huesca	880	235	32,78
Teruel	553	90	12,55
Aragón	2.989	717	100% = 717

Gráfico explicativo: Proporción de Mujeres víctimas de violencia por provincia.



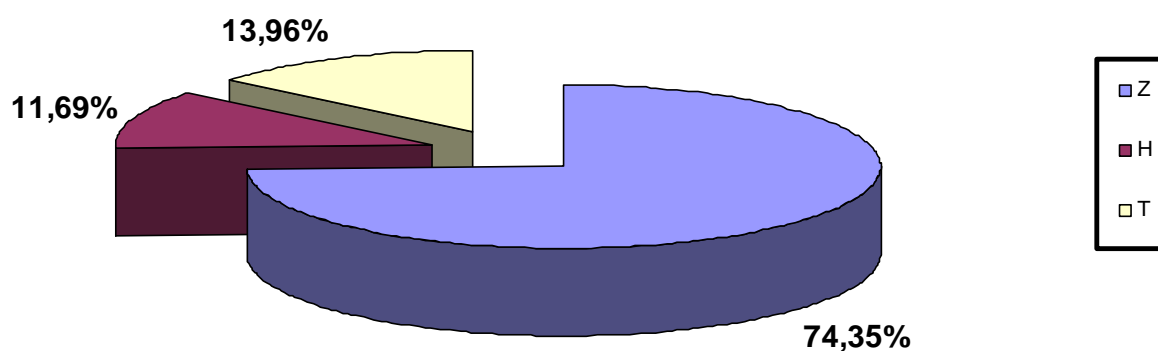
⁹ Incluidas la atención Psicológica y Jurídica de las 3 sedes del IAM en Zaragoza.

Asesoría Social.

Mujeres atendidas en las Asesorías Sociales del Instituto Aragonés de la Mujer desde el 1/1/09 al 30/9/09.

Distribución Geográfica	Total de Mujeres atendidas.	Víctimas de violencia	% de Mujeres víctimas de violencia
Zaragoza	374	229	74,35
Huesca	155	36	13,96
Teruel	63	43	11,69
Aragón	592	308	100% = 308

Gráfico explicativo: Proporción de Mujeres víctimas de violencia por provincia.

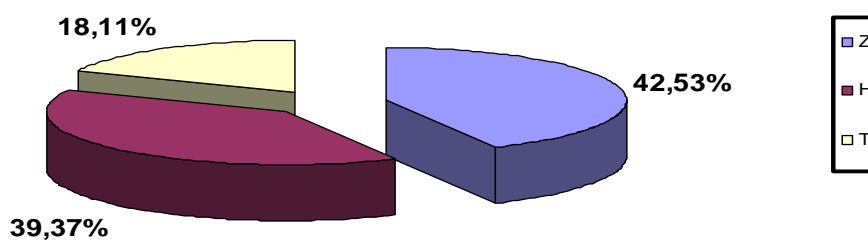


Asesoría Psicológica.

Mujeres atendidas en las Asesorías Psicológicas del Instituto Aragonés de la Mujer desde el 1/1/09 al 30/9/09.

Distribución Geográfica	Total de Mujeres atendidas.	Víctimas de violencia	% de Mujeres víctimas de violencia
Zaragoza.	670	202	42,53
- capital.	283	110	
- provincia.	387	92	39,37
Huesca.	486	187	
-capital.	117	46	
-provincia.	369	141	
Teruel.	357	86	18,11
-capital.	56	18	
-provincia.	30	68	
Aragón	1513	475	100% = 475

Gráfico explicativo: Proporción de mujeres víctimas de violencia por provincias.



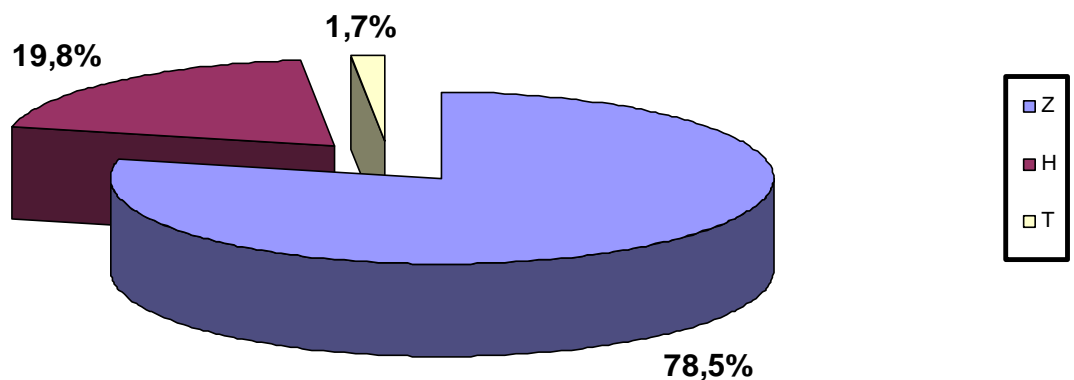
Ha sido incluida la Asesoría Psicológica para Discapacitadas Auditivas que, ha atendido a **31 mujeres** en Aragón, de las cuales el 12% son víctimas de violencia.

Asesoría Jurídica.

Mujeres atendidas en las Asesorías Jurídicas del Instituto Aragonés de la Mujer desde el 1/1/09 al 30/9/09.

Distribución Geográfica	Total de Mujeres atendidas	Víctimas de violencia	% de Mujeres víctima violencia.
Zaragoza	886	190	78,5
-Capital:	672	179	
-provincia	214	11	19,8
Huesca	394	48	
-Capital	119	8	
-provincia	275	40	
Teruel	196	4	1,7
-Capital	58	0	
-provincia	138	4	
Aragón	1476	242	100% = 242

Gráfico explicativo: Proporción de mujeres víctimas de violencia por provincias.

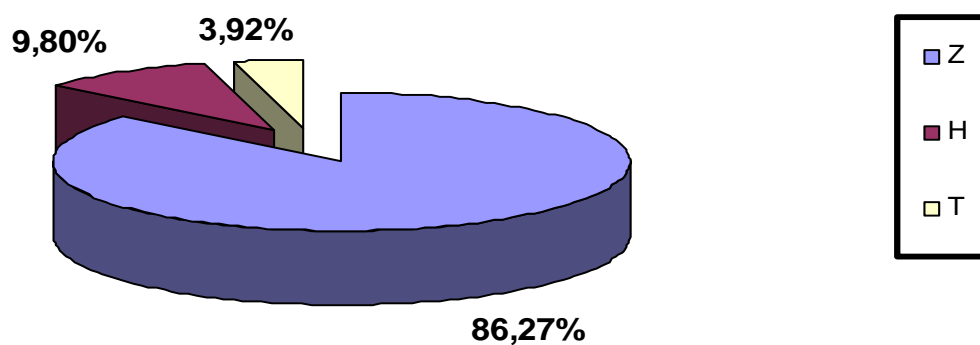


Asesoría Laboral.

Mujeres atendidas en las Asesorías Laborales de Instituto Aragonés de la Mujer desde el 1/1/09 al 30/9/09.

Distribución Geográfica	Total de Mujeres atendidas	Víctimas de violencia	% de Mujeres víctima violencia.
Zaragoza	1.136	88	86,27
Huesca	205	10	9,80
Teruel	183	4	3,92
Aragón	1524	102	100% = 102

Gráfico explicativo: Proporción de mujeres víctimas de violencia por provincias.

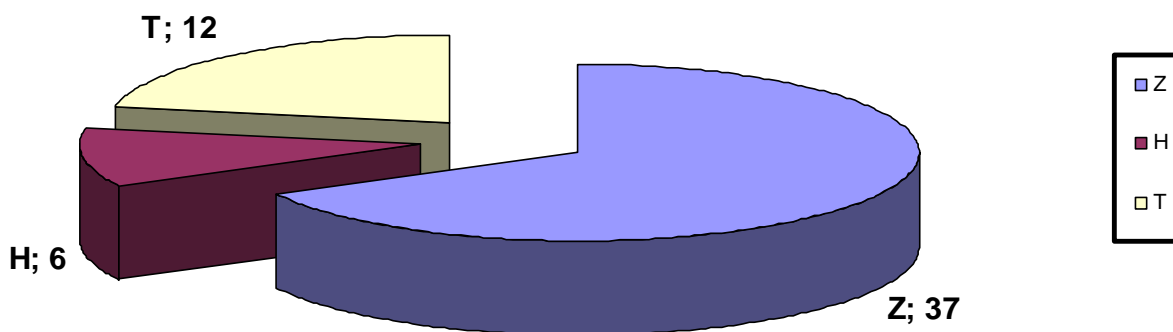


Programa Espacio.

Hombres atendidos desde el Programa Espacio del Instituto Aragonés de la Mujer desde el 1/1/09 al 30/9/09.

Distribución Geográfica	Total Hombres atendidos
Zaragoza	37
Huesca	6
Teruel	12
Aragón	55

Gráfico explicativo: Distribución de hombres atendidos por provincias.



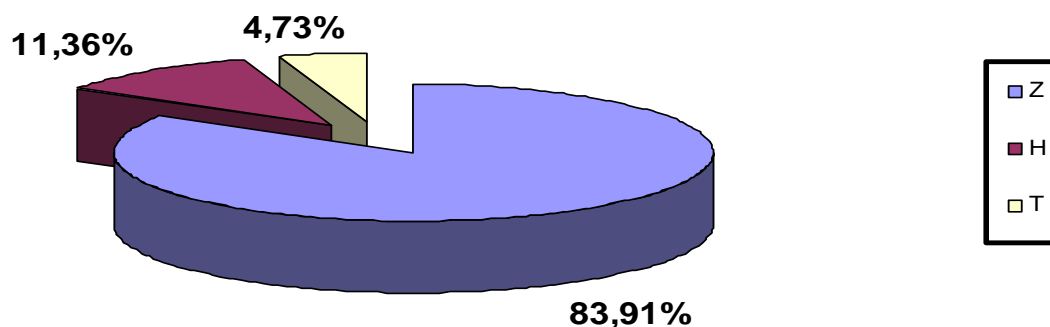
Servicios 24h.

Teléfono 24 h

Llamadas atendidas desde el Teléfono 24h del Instituto Aragonés de la Mujer desde el 1/1/09 al 30/9/09.

Distribución Geográfica	Total de Llamadas atendidas	Número de llamadas por violencia	% de llamadas por violencia.
Zaragoza:	2850	1596	83,91
Capital	2632	1448	
Provincia	218	148	
Huesca:	497	216	11,36
Capital	334	124	
Provincia	163	92	
Teruel:	199	90	4,73
Capital	109	46	
Provincia	90	44	
Aragón:	3546	1902	100% =1902

Gráfico explicativo: Porcentaje de llamadas por violencia sobre el total de estas en Aragón.



Llamadas atendidas distribuidas por provincias y meses:

LLAMADA POR PROVINCIA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEP	TOTAL
ZARAGOZA	268	282	262	254	320	290	330	313	270	2589
HUESCA	41	37	42	62	55	67	44	42	42	432
TERUEL	14	17	13	16	20	28	25	41	20	194
OTRAS PROVINCIAS	6	5	5	9	6	5	9	2	3	50
ORIGEN DESCONOCIDO	6	1	3	6	4	3	4	6	0	33
TOTAL	335	342	325	347	405	393	412	404	335	3298

Motivo de las llamadas distribuidas por meses:

MOTIVO DE LA LLAMADA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEP	TOTAL
MALTRATO FISICO	140	130	118	120	143	139	145	144	111	1190
MALTRATO PSICOLÓGICO	45	42	51	66	64	64	60	61	67	520
AGRESIÓN SEXUAL	3	6	2	6	3	5	1	12	3	41
INFORMACIÓN GENERAL	86	77	86	78	80	104	107	113	89	820
DERIVACIÓN A OTRAS INSTIT.	26	28	21	29	75	31	38	20	19	287
BROMAS			1	1			1		1	4
OTROS.	35	59	46	47	40	50	58	54	45	434
TOTAL	335	342	325	347	405	393	412	404	335	3298

TEL 016 *	50	40	38	43	40	53	44	36	51	395
-----------	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

- Las llamadas recibidas del 016 están contabilizadas en los diferentes tipos, por eso las mostramos por separado.

Derivación de las llamadas distribuidas por meses:

DERIVACIÓN DE LAS LLAMADAS A:	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEP	TOTAL
Abogado/a ZA.	96	109	86	90	124	113	113	106	93	930
Abogado/a HU.	14	5	10	14	9	16	10	5	11	94
Abogado/a TE.	2	3	2	2	5	3	5	14	2	38
Trabajadora Social ZA.	39	38	25	33	59	33	28	15	24	294
Trabajadora Social HU:	6	9	4	13	16	15	15	7	3	88
Trabajadora Social TE.	3	5	3	4	2	9	6	5	5	42
IAM-ZA.	33	43	62	52	46	55	73	79	66	509
IAM-HU.	8	7	9	8	5	10	18	5	10	80
IAM-TE	4	4	1	2	3	5	4	7	5	35
Otros IAM	0	0	0	2	0	1	2	0	2	7
Policía/Guardia Civil.	2	5	6	7	10	6	8	12	6	62
Otros	10	10	11	19	22	9	14	13	9	117
No necesita derivación.	118	104	106	101	104	118	116	136	99	1002
TOTAL	335	342	325	347	405	393	412	404	335	3298

Número de llamadas distribuido por comarcas:

COMARCA	Nº de llamadas.
La Jacetania	12
Alto Gállego	8
Sobrarbe	10
La Ribagorza	7
Cinco Villas	10
Hoya de Huesca/Plana de Uesca	334 capital + 12 pueblos Huesca
Somontano de Barbastro	34
Cinca Medio	36
La Litera/La Litera	7
Los Monegros	2 pueblos Zar. + 6 pueblos Huesca
Bajo Cinca/Baix Cinca	21
Tarazona y el Moncayo	14
Campo de Borja	9
Aranda ¹⁰	4
Ribera Alta del Ebro	37
Valdejalón	54
Ribera Baja del Ebro	3
Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragón-Casp	24
Comunidad de Calatayud	25
Campo de Cariñena	4
Campo de Belchite	1
Bajo Martín	2
Campo de Daroca	3
Jiloca	9
Cuencas Mineras	10
Andorra-Sierra de Arcos	9
Bajo Aragón	30
Comunidad de Teruel ³	109 Teruel Cap. + 5 pueblos Com. Teruel
Maestrazgo	2
Sierra de Albarracín	9
Gúdar-Javalambre	5
Matarraña/Matarranya	9
Delimitación Comarcal de Zaragoza	2632 capital + 38 pueblos Zona Zaragoza
Total Aragón:	3546*

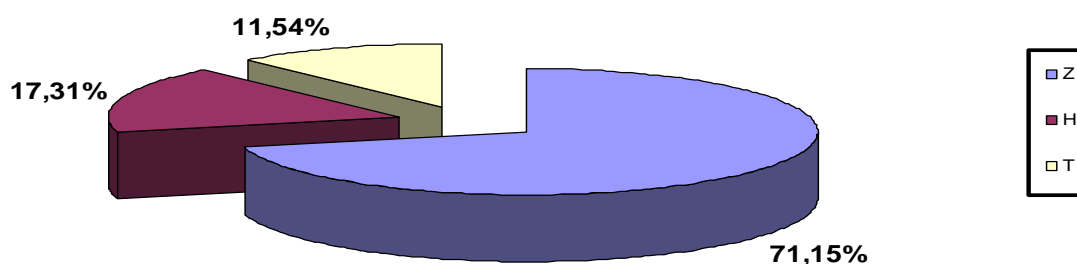
* Datos incluyendo el mes de octubre.

Atención Social de Guardia Permanente.

Mujeres atendidas desde el turno de guardia de Trabajo Social 24h del Instituto Aragonés de la Mujer desde el 1/1/09 al 30/9/09.

Distribución Geográfica	Total de Mujeres atendidas	Tipo de intervención ¹¹	
		Presencial	Telefónica
Zaragoza:	148	65	97
Capital	77		
Provincia	61		
Huesca:	36	17	19
Capital	10		
Provincia	24		
Teruel:	24	12	12
Capital	9		
Provincia	15		
Aragón:	208	94	128

Gráfico explicativo: Porcentaje de Mujeres atendidas por violencia sobre el total de estas en Aragón.



¹¹ En algunos casos se dan ambos tipos de intervención.

Asesoría Jurídica de Guardia Permanente.

Mujeres atendidas desde el turno de guardia jurídica 24h del Instituto Aragonés de la Mujer desde el 1/1/09 al 30/9/09.

Distribución Geográfica	Total de Mujeres atendidas
Zaragoza	683
Huesca	110*
Teruel	122*
Aragón	915

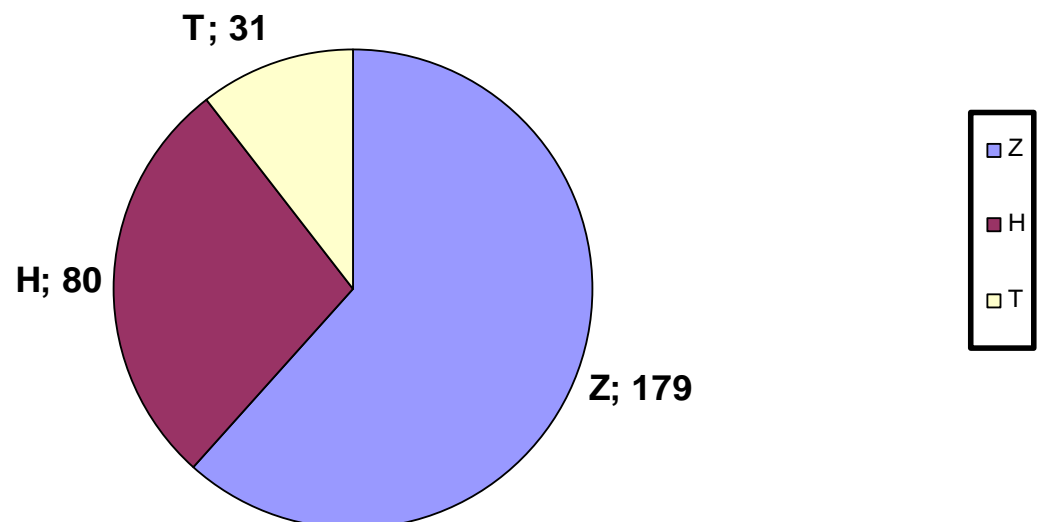
En el caso de Huesca y Teruel, los datos corresponden sólo al primer semestre.

Dispositivo de alarma.

Mujeres con Dispositivo de Alarma en Aragón. Datos desde el 1/1/09 al 30/9/09.

Distribución Geográfica	Total de Mujeres atendidas
Zaragoza	179
Huesca	80
Teruel	31
Aragón	290

Gráfico explicativo: Distribución del dispositivo de alarma por provincias.

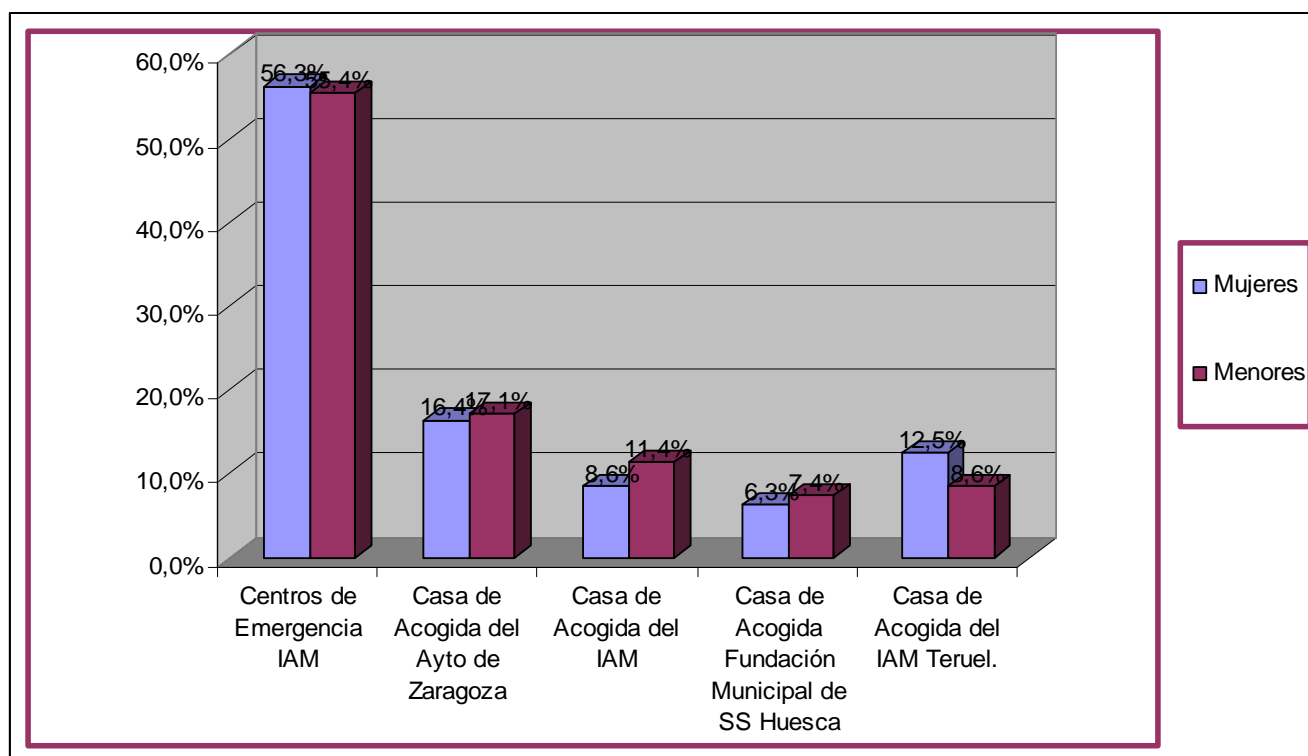


Alojamientos

Mujeres Alojadas en la Red de Centros para Atención a Mujeres víctimas de violencia en Aragón desde el 1/1/09 al 30/9/09.

Alojamientos	Mujeres acogidas	Hijos/as
Centros de Emergencia IAM	72	97
Casa Acogida Ayuntamiento de Zaragoza	21	30
Casa de Acogida IAM	11	20
Casa de Acogida Fundación Municipal SS Huesca	8	13
Casa de Acogida IAM Teruel	16	15
Aragón	128	117

Gráfico explicativo: Proporción de mujeres e hijos/as alojados, distribuidos por tipo de alojamiento.



Ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género.

Ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia gestionadas en el Instituto Aragonés de la Mujer desde el 1/1/09 al 30/9/09.

Distribución Geográfica	Solicitadas	Concedidas
Zaragoza	11	10
Huesca	2	
Teruel	1	2
Aragón	14	12

I.V. Cuadro Resumen Datos Básicos:

Dispositivo.	Descripción.	
Ordenes de Protección.	Primer semestre 2008	Primer semestre del 2009.
	528 54% españolas y un 46% de extranjeras. TOTAL AÑO 2008: 981	380 56% españolas y un 44% de extranjeras.
Denuncias.	Primer semestre 2008.	Primer semestre del 2009
	<u>Aragón:</u> 1.645 (2,35%) <u>España:</u> 71.022 TOTAL AÑO ARAGÓN: 3.336 TOTALA AÑO ESPAÑA: 142.125	<u>Aragón:</u> 1.437 (2,12%) <u>España:</u> 67.639
Alojamientos.	Durante todo el 2008.	Hasta 30 / 09/ 09.
	Mujeres: 130. Menores: 83.	Mujeres: 128 Menores: 117.
Llamadas al 900 504 405	Hasta 30/09/08	Hasta 30/09/09
	3.123 TOTAL AÑO ARAGÓN: 3.768	3.298
Dispositivo de Alarma.	198 TOTAL AÑO ARAGÓN: 234	290

Dispositivo.	Descripción.
Asesoría Social	Datos hasta 30 / 09/ 09: Total de Mujeres Atendidas: 592 Y de ellas, víctimas de violencia: 308
Asesoría Psicológica.	Datos hasta 30 / 09/ 09: Total de Mujeres Atendidas: 1.513 Y de ellas, víctimas de violencia: 475
Asesoría Jurídica.	Datos hasta 30 / 09/ 09: Total de Mujeres Atendidas: 1.476 Y de ellas, víctimas de violencia: 242
Total Asesorías IAM	Datos hasta 30 / 09/ 09: Total de Mujeres Atendidas: 3.581 Y de ellas, víctimas de violencia: 1.025

V. Directorio de Recursos.

Zaragoza.

**INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
SANTA TERESA,30-32
50071 ZARAGOZA
TLF 976 716720**

Huesca.

**INSTITUTO ARAGONES DE LA MUJER
C/ RICARDO DEL ARCO 6,3ªPLANTA
22003 HUESCA
TLF 974 29 30 31**

Teruel.

**INSTITUTO ARAGONES DE LA MUJER
SAN FRANCISCO,1, PLANTA BAJA
44071 TERUEL
TLF 978 64 10 50**

TELEFONOS 24 HORAS

**AUTONOMICO: 900 504 405
NACIONAL: 016**

